



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 055

CIR_GJN_MCBL_055.20

Ciudad de México, a 06 de abril de 2020.

Asunto: Se da a conocer Oficio No. 414.2020.876 Medidas ADICIONALES adoptadas por la Secretaría de Economía adicionales a las dictadas en los oficios 414.2020.654 y 414.2020.875.

Por medio del presente se da a conocer [oficio 414.2020.876](#), de fecha 06 de abril de 2020, emitido en conjunto por la **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior** y la **Dirección General de Normas**, fechado al 06 de abril de 2020, mediante el cual en seguimiento a los oficios 414.2020.654 y 414.2020.875, y a fin de garantizar la continuidad en los tramites de comercio exterior se suman los que se indican en resumen a continuación:

i. Certificados de Origen TLC Perú, TLC Panamá, Acuerdos de Complementación Económica (ACE) y PAR 4

La entrega física se sustituirá por medio de correo electrónico a las cuentas registradas en la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, por lo que no contendrán sello en tinta ni firma autógrafa y la información de los certificados de origen emitidos por la Secretaría de Economía se enviará a cada país para que este en caso de duda pueda corroborar la autenticidad de los mismos.

El gobierno de México ya ha notificado a la ALADI los cambios en este procedimiento, pero en caso de algún problema se deberá informar al correo snice@economia.gob.mx con la información indicada en el oficio que se adjunta.

ii. IMMEX. Alta submanufactureras.

Se habilitó para que, a partir del 06 de abril de 2020, se permita adjuntar a la ventanilla digital los requisitos establecidos en el artículo 21 del Decreto IMMEX y la regla 3.2.21., del acuerdo de reglas e información que se detalla en el oficio de referencia, por lo que se dejaron de recibir y aceptar documentos por correo electrónico.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 055

CIR_GJN_MCBL_055.20

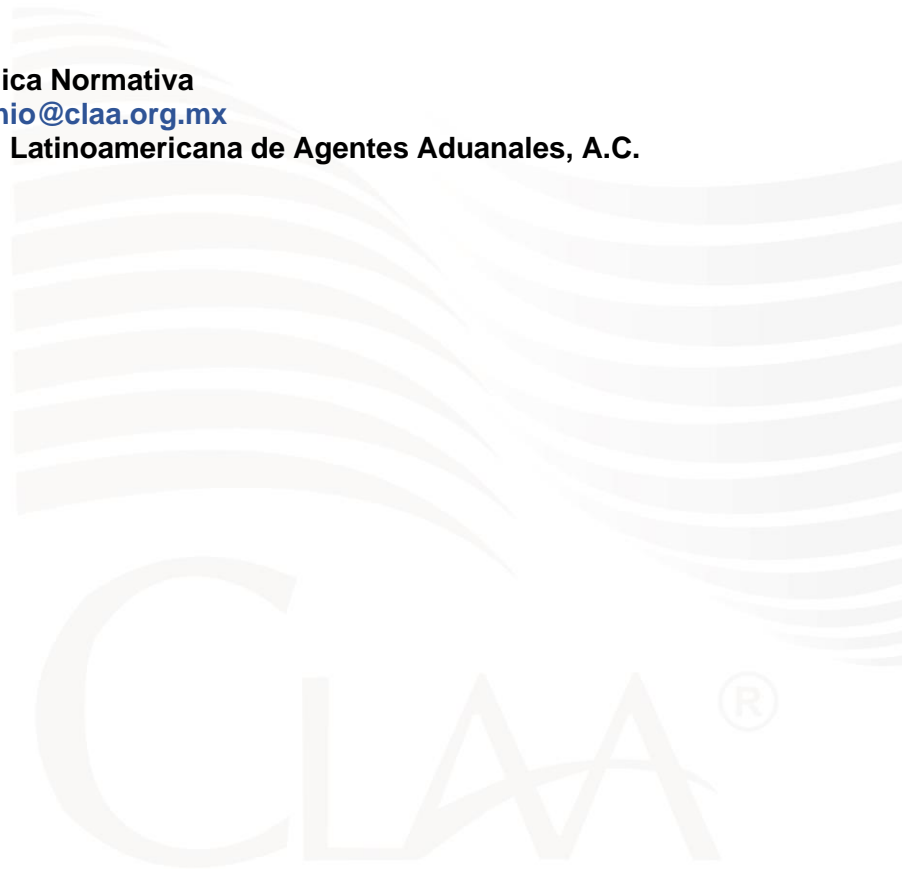
Se adjunta oficio [414.2020.876](#), de fecha 06 de abril de 2020, así como el comunicado [ALADI/CR/di 4993](#) emitido por el Comité de representantes de ALADI.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.





Ciudad de México, a 03 de abril de 2020.

Medidas adicionales de la Secretaría de Economía para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota y, así, proteger la salud de sus trabajadores y usuarios.

En seguimiento a los oficios No. **414.2020.654**, **414.2020.826** y **414.2020.875**, y a fin de garantizar la continuidad de los trámites de comercio exterior, **adicionalmente** a lo establecido en dichos comunicados, a partir del 06 de abril y hasta nuevo aviso, **se suman** las medidas siguientes:

I. Certificados de Origen TLC Perú, TLC Panamá, Acuerdos de Complementación Económica (ACE) y PAR 4

Las solicitudes recibidas a partir de las 21 horas del 2 de abril y que corresponden a los certificados de origen TLC Perú, TLC Panamá, Acuerdos de Complementación Económica (ACE) y PAR 4, que conforman los siguientes países latinoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, la entrega física se sustituirá por medio de **correo electrónico a las cuentas registradas en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior**, los certificados de origen **no contendrán sello en tinta y ni firma autógrafa**, y en su lugar la información de los certificados de origen emitidos por la Secretaría de Economía se enviará a cada país para que éste pueda, en caso de duda, corroborar la autenticidad de los mismos.

El Gobierno de México ya ha notificado a ALADI los cambios a este procedimiento con efectos inmediatos (ANEXO I); no obstante, en caso de que ante la aduana de destino se tenga algún problema deberás informarlo a la SE al correo snice@economia.gob.mx con la información siguiente:

- Aduana específica del país de destino.
- Fecha de la operación.
- Número de pedimento (o de la forma en que se identifique la operación ante la aduana de destino).
- Nombre del **funcionario público** de la aduana del país de destino que haga la objeción de la operación. *(No es suficiente que se nos diga que el agente aduanal del país de destino "dice que se los rechazaron" o "dice que no es válido")*.
- Número de Exportador Autorizado utilizado en la operación.

II. IMMEX. Alta de submanufactureras.

La SE habilitó la VUCEM para que, a partir del 6 de abril de 2020, en el trámite de alta de submanufactureras te permita **adjuntar a la Ventanilla Digital** los requisitos establecidos por el Artículo 21 del Decreto IMMEX y la Regla 3.2.21 del Acuerdo de Reglas, así como el escrito libre mediante el cual se realice la designación de dos enlaces, señalando nombre completo y correo electrónico, manifestando la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de las cuentas de correo electrónico que se señalan, de conformidad con lo señalado por la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (ANEXO II)

Por lo anterior, a partir de esa fecha, se dejarán de recibir y aceptar los documentos correspondientes por correo electrónico.





NOTA: SE REITERA QUE CONTINUAN VIGENTES LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LOS COMUNICADOS 414.2020.654, 414.2020.826, 414.2020.875 DEL 20, 26 DE MARZO Y 3 DE ABRIL DE 2020, respectivamente.

Se emite el presente con fundamento en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, A fracción II numeral 15, 3, 12, fracciones IV, X, XIX, XXVIII y XXIX y 32, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019; 1, 13 y 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las reglas 1.1.1, 1.3.4, 3.5.2 y 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

Atentamente,

Juan Díaz Mazadiego
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Ccp.- Ernesto Acevedo Fernández.- Subsecretario de Industria, Comercio y Competitividad de la SE. Para su conocimiento.





Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4993
Representación de México
1º de abril de 2020

MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19)

Montevideo, 30 de marzo de 2020

Nota RepMex N° 013/20

La Representación Permanente de México ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda atentamente a la Secretaría General de la ALADI, en ocasión de informar a esa Secretaría General y, por su intermedio, a las Representaciones Permanentes de los países miembros de la Asociación, las medidas extraordinarias establecidas por el Gobierno de México, mediante Decreto Presidencial, para evitar la propagación del COVID 19, dentro de las cuales se encuentra restringir la movilidad en todo el territorio, mantener una sana distancia y evitar el contacto físico.

En ese sentido, toda vez que la estrategia de la lucha contra el COVID 19 busca mitigar los impactos en el comercio internacional, asegurando un comercio multilateral previsible que mantenga la apertura de nuestros mercados, a partir del 30 de marzo, México está validando los certificados de origen para todos los Acuerdos suscritos al amparo del TM 80 que así lo requieran, sin firma y sin sello.

Es importante destacar que la referida medida busca salvaguardar la integridad tanto de los funcionarios que se encuentran a cargo de la emisión de los certificados como de los operadores de comercio exterior. Medidas similares han sido adoptadas por diversos socios comerciales, por lo que se solicita que las preferencias arancelarias acordadas en el marco de la ALADI se sigan aplicando al presentarse un certificado de origen con las características antes mencionadas.

En caso de presentarse dudas sobre la autenticidad de los certificados de origen, éstas serán atendidas en los siguientes correos electrónicos: juan.diazm@economia.gob.mx; zaknikte.carbajal@economia.gob.mx.

La Representación Permanente de México ante la Asociación Latinoamericana de Integración aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Secretaría General las seguridades de su más atenta y distinguida consideración.

A la Secretaria General de la ALADI
Presente